

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

TESIS DE JURISPRUDENCIA Y RELEVANTES 2018

QUINTA ÉPOCA

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CERTIFICA:

Que en sesión pública celebrada el seis de julio de dos mil dieciocho, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos la tesis de jurisprudencia que se reproduce a continuación:

MEDIDAS CAUTELARES. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, TIENE FACULTADES PARA DICTARLAS EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. De la interpretación armónica de los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 37, fracción XVIII, 250, párrafo sexto y 257, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se colige que, en aras de proteger el derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de toda autoridad de prevenir violaciones a los derechos humanos, entre ellos los político-electorales, así como para dar vigencia y cumplimiento al bien jurídico tutelado en los procedimientos especiales sancionadores, que es salvaguardar la equidad de la contienda, conforme a la naturaleza de las medidas cautelares, de conservar la materia hasta en tanto se resuelva el procedimiento en definitiva, ante el peligro en la demora; el Secretario Ejecutivo del referido instituto, está facultado para pronunciarse sobre la procedencia de las medidas cautelares, sin que tal determinación contravenga el principio de legalidad.

Quinta Época:

Recurso de apelación. TEEM-RAP-29/2018 Y TEEM RAP-30/2018 ACUMULADOS.- Apelantes: Partido Encuentro Social y Fausto Vallejo Figueroa.- Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán.- 11 de junio de 2018.- Unanimidad de votos.- Ponente. José René Olivos Campos.- Secretaria: Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.

Recurso de apelación. TEEM-RAP-31/2018 y TEEM RAP-32/2018 ACUMULADOS.- Apelantes: Partido Encuentro Social y Fausto Eduardo Vallejo Mora.- Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán.- 11 de junio de 2018.- Unanimidad de votos.- Ponente. Salvador Alejandro Pérez Contreras.- Secretaria: Sandra Yépez Carranza.

Recurso de apelación. TEEM-RAP-33/2018.- Apelantes: Partido Revolucionario Institucional.- Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán.- 11 de junio de 2018.- Unanimidad de votos.- Ponente. Omero Valdovinos Mercado.- Secretario: Jesús Renato García Rivera.

Pendiente de publicación en el sistema de compilación de jurisprudencia y tesis, Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Pleno; tesis: P. 5 001/18

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 69, fracción VIII, del Código Electoral de Michoacán, y 9, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Morelia, Michoacán, seis de julio de dos mil dieciocho

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL